

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LII — N° 6568	JUEVES, 1° DE MARZO DE 1962.	Correo Argentino	SALTA	TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 16 PAGINAS				CONCESION N° 1305
APARECE LOS DIAS HABLES				Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 692.788

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario:

Lunes a Viernes de:
7.30 a 12 horas

PODER EJECUTIVO

Dr. ENRIQUE ESCOBAR CELLO
INTERVENTOR FEDERAL

Dr. FRANCISCO LUIS MARTOS
Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública

Ing. JUAN JOSE ESTEBAN
Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas
Cnel. Méd. (R) Dr. JOSE MARIA GARCIA BES
Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 536

TELEFONO N° 4780

Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS
Director

Art. 4° — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirán gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

VENTA DE EJEMPLARES:

Decreto N° 8.911 del 2 de Julio de 1957

Art. 11° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido: Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13° — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14° — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15° — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18° — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37° — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38° — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funciona-

rio o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constata alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

TARIFAS GENERALES

DECRETO N° 19405, A partir del 1° de Setiembre de 1961.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 2.00
" atrasado de más de un mes hasta un año	"	4.00
" atrasado de más de 1 año hasta 3 años	"	8.00
" atrasado de más de 3 años hasta 5 años	"	10.00
" atrasado de más de 5 años hasta 10 años	"	25.00
" atrasado de más de 10 años	50.00

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 40.00
Trimestral	80.00
Semestral	140.00
Anual	260.00

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 12,00 (DOCE PESOS) el centímetro, considerándose 25 (veinticinco) palabras por centímetro.

Todo aviso por un solo día se cobrará a razón de \$ 1,00 (UN PESO) la palabra.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 50,00 (CINCUENTA PESOS).

Los avisos en forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un 50%.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el Boletín, pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º) Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 62.00
2º) De más de 1/4 y hasta 1/2 página	" 100.00
3º) De más de 1/2 y hasta una página	" 180.00
4º) De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras	Hasta 10 días		Exce- dente		Hasta 20 días		Exce- dente		Hasta 30 días		Exce- dente	
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios	130.00	9.00	cm.	180.—	13.—	cm.	260.—	18.—	cm.			
Posesión Treintañal y Deslinde	180.00	13.00	"	360.—	24.—	cm.	400.—	36.—	cm.			
Remate de Inmuebles y Automotores ..	180.00	13.00	"	360.—	24.—	cm.	400.—	36.—	cm.			
Otro Remates	130.00	9.00	"	180.—	13.—	cm.	260.—	18.—	cm.			
Edictos de Minas	360.00	24.00	"	—	—	—	—	—	—			
Contratos o Estatutos de Sociedades ...	1.50	la palabra		2.50	la palabra							
Balances	260.00	20.00	cm.	400.—	36.—	cm.	600.—	40.—	cm.			
Otros Edictos Judiciales y Avisos ...	180.00	13.00	"	360.—	24.—	cm.	400.—	36.—	cm.			

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

DECRETOS LEYES:

Nº 25 del 14/2/62. — Derógase la ley nº 3365 (original 2580), referente a los nuevos valores para la fijación del canon de riego.	605 al 606
" 26 " " — Apruébase la resolución, de la Caja de Jubilaciones, mediante la cual se acuerda un préstamo de \$ 6.000.000.— % a la Cía Industrial Cevocera S.A.I.C.F.I.	606
" 27 " 16/2/62. — Ampliase los términos del Decreto Ley nº 77,56, referente al régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.	606
" 28 " " — Establécense que las participaciones asignadas por la ley nº 3193 y por la ley 3362 modificadas por leyes 3399 y 3449, para atención de pensiones a la vejez graciables é invalidez.	606 al 607
" 29 " " — Regláméntase el ejercicio de las profesiones de Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería y Profesiones auxiliares en el territorio de la Provincia de Salta.	607 al 610

EDICTOS DE MINAS:

Nº 10483 — sp. Leiccar S.A. Expte. Nº 3638—U.	610
Nº 10457 — Presentada por el Señor Alberto J. Harrison Expte. Nº 3908—H.	610
Nº 10417 — sp. Mario De Nigris — Expte. Nº 3900—D.	610
Nº 10418 — sp. Mario De Nigris — Expte. Nº 3898—D.	610 al 611
Nº 10419 — sp. Mario De Nigris — Expte. Nº 3903—D.	611
Nº 10423 — sp. Mario De Nigris — Expte. Nº 3899—D.	611
Nº 10424 — sp. Mario De Nigris — Expte. Nº 3901—D.	611

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 10467 — Dirección Gral. Fabricaciones Militares—Licit. Páb. Nº 47/62.	611
Nº 10466 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales Licit. Páb. Nº 617/62.	612
Nº 10400 — Establecimiento Azufre Salta Licit. Páb. Nº 4/62.	612

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS.

Nº 10481 — De Don José Benigno Pereyra	612
Nº 10485 — De Doña, Fanny Martinez de Velarde.	612
Nº 10438 — De don; Luis Mamani.	612
Nº 10434 — De don; José Onofre Perez.	612
Nº 10435 — De doña; Felisa Saravia Vda. de Saravia.	612
Nº 10397 — De don Felipe Amud López ó Felipe López	612
Nº 10378 — De don Francisco Chica ó Chica Rico.	612
Nº 10377 — De don; Victor Hugo Flores.	612
Nº 10364 — De don Antonio Rodaro.	612
Nº 10355 — De doña Basualdo de Gomez Amabilia.	612
Nº 10322 — De don Domingo Salvador Biasutti.	612
Nº 10288 — De don Juan Mostowy.	612
Nº 10287 — De don Maximio Juarez y Leonarda Gonzalez de Juarez.	612
Nº 10286 — De don José Martinez Sosa.	612
Nº 10285 — De don Maximino Juarez.	612
Nº 10284 — De don Juan de Dios Martinez.	612

REMATES JUDICIALES:

Nº 10490	— Por Julio C. Herrera—juicio; Perez Rogelio Benito. vs. Figueroa Raúl.	612
Nº 10489	— Por Julio C. Herrera—juicio; Alias Lóvora Moya y Cía. vs. Acosta Dalmacio V. y otros.	612 al 613
Nº 10488	— Por Julio C. Herrera—juicio; Amado Salum vs. Osvaldo Bravo.	613
Nº 10487	— Por Julio C. Herrera—juicio; Resch Juan vs. Alberto E. Beccari.	613
Nº 10486	— Por Julio C. Herrera—juicio; Provincia de Salta, vs. Lagos María B. Conti de.	613
Nº 10480	— Por Efraín Racioppi—juicio; Moschetti S.A. vs. Soler José Alberto.	613
Nº 10479	— Por Efraín Racioppi—juicio; Moschetti S.A. vs. Godoy Lisardo Antonio.	613
Nº 10477	— Por Arturo Salvatierra—juicio; Cia Industrial Cervecería S.A. Ind. y F. vs. Castellani, Victor.	613
Nº 10476	— Por Arturo Salvatierra—juicio; Fernández Antonio vs. Mansilla B. Gualberto y otro.	613
Nº 10475	— Por Arturo Salvatierra—juicio; Escobar Leandro e Hijos S.R.L. vs. Flores Juan Carlos y Martínez Petrona.	613
Nº 10474	— Por José Alberto Cornejo—juicio; Humberto D'Angelis vs. Francisco J. Lizarraga.	613 al 614
Nº 10473	— Por José Alberto Cornejo—juicio; Pascual Vargas vs. Gerardo C. Sartini.	614
Nº 10472	— Por José Alberto Cornejo—juicio; Vicente Cavolo vs. Miguel N. Correa y otro.	614
Nº 10471	— Por José Alberto Cornejo—juicio; J. Gozal y Cía. S.R.L. vs. Luis A. Rodríguez.	614
Nº 10470	— Por José Alberto Cornejo—juicio; Pedro Ram vs. Jucar Carlos, Chilo.	614
Nº 10469	— Por José Alberto Cornejo—juicio; Sabantor S.R.L. vs. Eleodoro Rivas Lobo y Juan Manuel Ruiz.	614
Nº 10468	— Por José A. Cornejo—juicio; Rosario D. Muratore vs. Suc. Manuel R. Matas Vilches.	614
Nº 10462	— Por José A. Cornejo—juicio; Luis F. Castellani vs. Alberto Rey.	614
Nº 10447	— Por Martín Leguizamón—juicio; S. Esquiú vs. Suc. Domingo García.	614
Nº 10446	— Por Martín Leguizamón—juicio; Hanna Mukdise Bahjat vs. Norleña S. R. L.	614
Nº 10442	— Por Efraín Racioppi—juicio; Moschetti S.A. vs. Lucas Ríos.	614
Nº 10416	— Por Miguel A. Gallo Castellanos—juicio; Ejecución S.R.L. vs. Sucesión Cecilio Vitar.	614 al 615
Nº 10396	— Por Ricardo Gudiño—juicio; García Pardo, José Juan Antonio vs. Hauswirth Carlos.	615
Nº 10390	— Por Arturo Salvatierra—juicio; Caprini Samuel vs. Alfaro Solis Eulalio.	615
Nº 10387	— Por Miguel A. Gallo Castellano—juicio; Ovejero Paz Julio vs. Cruz María E.	615
Nº 10386	— Por Miguel A. Gallo Castellano—juicio; Díez Luis vs. San Juan Edmundo, y otro.	615
Nº 10350	— Por Andrés Ilvento—juicio; Banco Nación Argentina vs. Normando Zuñiga.	615
Nº 10315	— Por José Alberto Cornejo; Juicio, Tampieri y Cía. S.R.L. vs. Nicolás Poggio Girard.	615

CITACION A JUICIO:

Nº 10351	— Citación a Juicio; por adopción del menor Luis Francisco Villagran.	615
----------	---	-----

CONVOCATORIA ACREEDORES:

Nº 10460	— De Ramona Bernardina Spaventa de Coraita.	615
Nº 10459	— De Luis Romeri.	615

SECCION COMERCIAL

AUMENTO DE CAPITAL:

Nº 10468	— De Glorica Tejidos S.R.L.	616
----------	-----------------------------	-----

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:

Nº 10484	— Horizontes S.A.F.I.C.I. para el día 31 de marzo 1962.	616
Nº 10482	— Colegio de Abogados de Salta—Para el día 12 de Marzo de 1962.	616
Nº 10478	— Cooperativa Obrera de Transporte Automotor 25 de Mayo LTDA. Para el día 15 de Marzo 1962.	616
Nº 10455	— San Bernardo S.A. Para el día 16 de marzo de 1962.	617

FE DE ERRATAS:

De 1ª Edición Nº 6561.	617
------------------------	-----

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

617

617

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS-LEYES

DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO—LEY Nº 25—E.

Salta, Febrero 14 de 1962.

Expte. Nº 2674—61.

Viso las presentes actuaciones relacionadas con el estudio efectuado por Administración General de Aguas de Salta, tendiente a determinar los nuevos valores para la fijación del canon de riego a percibir durante el Ejercicio 1961/62; y

—Considerando:

Que el estudio de referencia comprende también el sistema de riego que controlaba Agua y Energía de la Nación, transferidos recientemente a la Provincia;

Que la nueva escala del canon de riego debe estar concorde con la naturaleza y tipo de cultivo, importancia de la fuente de abastecimiento y con los gastos que demandará la conservación y explotación de los servicios;

Que los nuevos valores permitirán a la A.G.A.S. la realización de obras de mejoramiento en los sistemas para el mejor aprovechamiento de los caudales disponibles;

Por ello,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta

Decreta con Fuerza de Ley

Artículo 1º. — Derógase la Ley Nº 3365 (original 2580).

Art. 2º — Fijase a partir del 1º de enero de 1962, el canon previsto por los incisos a) y b) del Art. 100 del Código de Aguas, en la siguiente forma:

a) Categoría Especial: Trescientos y Ciento Cincuenta Pesos Moneda Nacional (\$ 300.— y \$ 150.—) por hectáreas empadronada, correspondiente a las concesiones de carácter permanente y eventual, respectivamente,

para los sistemas de riego con obras de cabecera en los ríos Blanco, Toro, Chicoana y Pulares ó sea los denominados Quijano y Chicoana (propiedad ex-Agua y Energía de la Nación).

- b) Primera Categoría: Ciento Treinta y Seis y Cinco Pesos Moneda Nacional (\$ 130.— y \$ 65.—) por hectárea empadronada correspondiente a las concesiones de carácter permanente y eventual, respectivamente, y que abarca los sistemas de riego con fuente de abastecimiento de importancia y tipos de cultivos especiales (primicia, caña de azúcar, arroz, tabaco, ají, pimiento, citrus, frutales, etc.).
- c) Segunda Categoría: Cien y Cincuenta Pesos Moneda Nacional (\$ 100.— y \$ 50.—) por hectárea empadronada correspondientes a las concesiones de carácter permanente y eventual, respectivamente, y que comprende los restantes sistemas de riego de la Provincia, incluido el de Agua y Energía de San Carlos.
- d) Autorízase a la A.G.A.S. a crear la categoría Perforación y a fijar el canon de riego en base al costo de explotación del servicio.
- e) Facúltase a la A.G.A.S. a referéndum del Poder Ejecutivo, a fijar categoría intermedia de canon para aquellos casos especiales en que las fuentes de abastecimientos de riego, los caudales flutúan negativamente incidiendo en forma total en la productividad.

Art. 3º — Déjase establecido que la percepción del canon de riego fijado por el artículo 2º del presente decreto, es para el sostenimiento de la Administración General de Aguas de Salta, para la conservación y mejoramiento de los sistemas de riego con obras menores en porcentaje de 70 y 30 o/o respectivamente.

Art. 4º — Establécese como unidad mínima básica para el pago del canon de riego, cualquiera sea su categoría y superficie, la de una (1) hectárea.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y Archívese

ESCOBAR CELLO,

Juan José Esteban

Es copia:

E. ANTONIO DURAN

JEFE DE DESPACHO

Subsecretario de Obras Públicas

DECRETO—LEY Nº 26—A.

Salta, Febrero 14 de 1962.

Expte. Nº 619/62 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

Visto el pedido interpuesto por la Compañía Industrial Cervecera, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera é Inmobiliaria a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, por un préstamo de \$ 6.000.000.— m/n.; y

—Considerando:

Que, se ofrece como garantía de préstamo un Aval del Banco Provincial de Salta y/o al Aval solidario de todos los

miembros del Directorio de la mencionada Compañía; y un interés del 11 o/o anual a un plazo de 180 días;

Que, las condiciones ofrecidas como también las garantías, responsabilidad y solvencia de la Empresa que surgen del análisis de su Balance General y el significado de fomento industrial para nuestra Provincia que se deriva del funcionamiento de una fábrica que abastecerá de su producto a todas las zonas de Salta y Jujuy, aconsejan acordar el préstamo solicitado;

Que, el artículo 13 del Inciso 5º del Decreto Ley 77/56 autoriza la realización de préstamos comunes a entidades particulares, con aprobación Legislativa;

Que el informe de Contaduría surge que existen fondos disponibles que permitan el otorgamiento del préstamo que se solicita;

Por ello, atento a la Resolución Nº 131—J emanada de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta

Decreta con Fuerza de Ley

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nº 131—J de fecha 13 de febrero de 1962, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual dicha Institución acuerda a la Compañía Industrial Cervecera, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera é Inmobiliaria, un préstamo de \$ 6.000.000.— m/n. (Seis Millones de Pesos Moneda Nacional) al 11 o/o (once por ciento) de interés anual y a un plazo de 180 días garantizado con el aval del Banco Provincial de Salta y el aval solidario de todos los miembros de su Directorio.

Art. 2º — El presente Decreto-Ley, será refrendado por S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Sométase el presente Decreto-Ley a la ratificación del Poder Ejecutivo Nacional, a cuyo efecto se dirigirá la nota de estilo a S. E. el señor Ministro del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y Archívese.

ESCOBAR CELLO

José M. García Bes

Juan José Esteban

Es copia:

Lina Bianchi de López

Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO—LEY Nº 27—A.

Salta, Febrero 16 de 1962.

Visto el Decreto Ley Nº 77/56 en el que establece que es optativo acogerse al régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a los funcionarios de la Intervención Federal, que se detallan en el Decreto Ley Nº 35/56 y en el que se ha omitido a los Secretarios Privados de los Ministros; y

—Considerando:

Que la condición transitoria de éstos es análoga a la de los funcionarios cuya

opción ya establecida gozan de esta alternativa;

Por todo ello,

**El Interventor Federal Interino
Decreta con Fuerza de Ley**

Artículo 1º — Ampliase los términos del Decreto Ley Nº 77 de fecha 13 de enero de 1956, agregándose al artículo 4º del mismo, el inciso 4), cuyo texto será el siguiente:

“Inciso 4) Los Secretarios Privados de los Ministros de la Intervención Federal”.

Art. 2º — Sométase el presente decreto ley a la ratificación del Poder Ejecutivo Nacional, a cuyo efecto se dirigirá la nota de estilo a S. E. el señor Ministro del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y Archívese.—

**Francisco Luis Martos
José M. García Bes**

Es copia:

Lina Bianchi de López

Jefe de Despacho de A. S. y Salud Pública

DECRETO—LEY Nº 28—A.

Salta, Febrero 16 de 1962.

Expte. Nº 1.500—C—59.

Visto la nota elevada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que corre a fojas 25 del expediente del rubro, mediante la cual pone de manifiesto la necesidad de solucionar el problema que significa el atraso de pago y suspensión de nuevos beneficios que han venido registrándose en el rubro pensiones a la vejez y graciabiles; y

—Considerando:

Que los fondos afectados al pago de pensiones a la vejez, invalidez y graciabiles al ser unificados los excedentes de una cuenta suplirán la insuficiencia de la otra, solucionándose de esta forma lo expuesto precedentemente;

Por todo ello y atento a lo dictamina do por el Señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro y a lo manifestado por el Subsecretario de Asuntos Sociales,

**El Interventor Federal Interino
Decreta con Fuerza de Ley**

Artículo 1º — Establécese que las participaciones asignadas por la Ley Nº 3193 y por la Ley 3362 modificadas por Leyes 3399 y 3449, para atención de pensiones a la vejez, graciabiles é invalidez, pasarán a constituir un fondo común que la Caja aplicará al pago de dichos beneficios, según sus necesidades, destinando del total de las recaudaciones un 5 o/o para gastos de administración.

Art. 2º — En presencia de fondos suficientes y previo informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, el Poder Ejecutivo ajustará el monto de las pensiones a la vejez é invalidez, conforme a lo previsto en los artículos 1º y 2º de la Ley Nº 3362, ó, en su defecto dispondrá la liquidación de un suplemento anual, condicionado a las disponibilidades económicas, a favor de los beneficiarios de pensiones a la vejez, graciabiles e inva-

lidez.

Art. 3º — El presente decreto-ley, será refrendado por S. S. el Sr. Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º — Sométase el presente Decreto-Ley a la ratificación del Poder Ejecutivo Nacional, a cuyo efecto se dirigirá la nota de estilo a S. E. el señor Ministro del Interior.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Francisco Luis Martos

José M. García Bes

Juan José Esteban

Es copia:

Lina Bianchi de López

Jefe de Despacho de A. S. y Salud Pública

DECRETO—LEY N° 29—E.

Salta, Febrero 23 de 1962.

Visto que resulta necesario reglamentar el ejercicio de las profesiones de Agrimensura, Arquitectura e Ingeniería, completando con ello las disposiciones que sobre la materia fija la Ley N° 1143 que no satisface las exigencias presentes; y

—Considerando:

Que a los fines indicados las autoridades provinciales oportunamente remitiéron a la H. Legislatura el proyecto de ley tendiente a la reglamentación de las referidas profesiones, el que no alcanzó a ser tratado durante el pasado período ordinario de sesiones;

Que ante tal circunstancia se hace necesario dictar el principio ordenador y ético de tales profesiones, cuya ejercitación estará a cargo directo de los organismos naturales constituidos por los propios profesionales, quienes velarán por su fiel cumplimiento evitando se desnaturalice ese principio ético rector de la profesión;

Que cabe señalar que el ejercicio de estas profesiones incide en el interés general, por lo cual debe ampararse el derecho del profesional en el ejercicio legítimo de su profesión, cuyo carácter ha adquirido mediante el sometimiento a una disciplina de estudio, debidamente reglada, culminada con el otorgamiento de un título o diploma que certifica su idoneidad en la materia;

Que la presente reglamentación constituye un instrumento legal eficaz y que consulta los intereses profesionales en su contenido ético, sin soslayar el interés público en cuanto le garantiza la idónea actividad profesional;

Por ello,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta

Decreta con Fuerza de Ley

Artículo 1º — El ejercicio y uso del título de las profesiones de Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería y profesiones auxiliares, queda sujeto, en el territorio de la Provincia de Salta, a lo que prescribe el presente decreto ley y a las disposiciones reglamentarias que se dicten en lo sucesivo.

Del Ejercicio Profesional.

Art. 2º — Se considera ejercicio profesional de las profesiones aquí reglamentadas, todo acto que suponga, requiera o comprometa la aplicación de los conocimientos propios de personas con diploma de las profesiones a que se refiere este Decreto-Ley y especialmente si consisten en:

- El ofrecimiento o realización de ser vicios y obras.
- El desempeño de cargos, funciones, comisiones o empleos por designación de autoridades públicas de cualquier jurisdicción, incluso nombramientos judiciales de oficio o a propuesta de partes.
- La emisión, evacuación, expedición, presentación de: laudos, consultas, estudios, consejos, informes, dictámenes, compulsas, pericias, mensuras, tasaciones, escritos, cuentas, análisis, certificados, proyectos, etc., destinados a autoridades públicas o a particulares.

Art. 3º — El ejercicio de la docencia, en las materias conexas con las profesionales, que este Decreto-Ley reglamenta, se regirán exclusivamente por las leyes de la materia y sus reglamentos.

De las Condiciones Para el Ejercicio Profesional

Art. 4º — Nadie podrá ejercer las profesiones regidas por el presente Decreto-Ley, sin haber inscripto previamente su título, en el correspondiente registro del Consejo Profesional creado por este Decreto-Ley y tener la matrícula a que se refiere el Art. 19º.

Art. 5º — Para ser inscriptos en los registros a que se refiere el artículo anterior, se requiere poseer alguno de los siguientes títulos:

- Diploma de Ingeniero, Arquitecto o Agrimensor, en cualquiera de sus ramas, expedido por una universidad nacional, o que en adelante expidan esas universidades y que correspondan a nuevas profesiones conexas con las regidas por el presente Decreto-Ley, con tal que su otorgamiento requiera estudios completos de la enseñanza media, previos a los de carácter universitarios y que éstos acrediten conocimientos superiores en las respectivas disciplinas.
- Diplomas de Ingeniero, Arquitecto o Agrimensor expedidos por Universidades extranjeras que hayan sido reconocidos o revalidados por una universidad nacional o por el Gobierno Nacional en virtud de tratados internacionales.
- Diploma de Agrimensor otorgado por la Provincia de Salta, con anterioridad a la vigencia de la Ley 1143 del 10 de Setiembre de 1923.
- Diplomas no universitarios expedidos por institutos, escuelas o entidades nacionales, provinciales o particulares oficialmente reconocidos, que involucren la posesión de conocimientos técnicos conexas con los de las profesiones de Ingenieros, Arquitectos o Agrimensores, como son los

de Maestro Mayor de Obras, Constructor de Obras, Topógrafo, Técnico en Ferrocarriles, Caminos, Minas, etc.

- Poseer a la fecha de la promulgación del presente decreto ley, patente municipal vigente de constructor de 2ª o 3ª categoría, con determinación de lugar de ejercicio.
- Poseer, a la fecha del presente decreto-ley, inscripción en los registros del actual Consejo Profesional de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1039 del 21 de Julio de 1949.

Art. 6º — El Consejo Profesional podrá acordar autorizaciones especiales, a título de excepción, para el ejercicio profesional sin llenar los requisitos establecidos en el Art. 5º en los casos y condiciones siguientes:

- A las personas que por sus conocimientos especiales hayan sido con tratadas por alguna autoridad pública o universitaria o por particulares, para el desempeño de tareas no corrientes, las que deberán ejercer sus actividades exclusivamente en lo indispensable para el cumplimiento de sus contratos.
- A las personas que al entrar en vigencia este decreto-ley estuvieran desempeñando en propiedad, funciones, cargos o comisiones propias de las profesiones que este decreto-ley reglamente, solamente mientras permanezcan en el cargo y exclusivamente para el mismo.
- A las personas que a juicio del Consejo Profesional, formulado en base a pruebas o antecedentes satisfactorios, puedan desempeñar en casos excepcionales y con carácter precario, alguna función técnica en sitios en que no haya o sean insuficientes los profesionales en condiciones legales. Las licencias serán acordadas por un período máximo de un año, renovable a juicio del Consejo. Después de diez renovaciones consecutivas, estas personas tendrán derecho a la licencia definitiva para ejecutar las tareas que se les autorizó.

Art. 7º — El alcance y las funciones a que habilitan los títulos enumerados serán los siguientes:

- Para los enumerados en los incisos a), b), c) y d) del artículo 5º, los que determinen las universidades o entidades que los expedieron o revalidaron o las autoridades que los reconocieron o expedieron.

En casos de duda, resolverá el Consejo Profesional.

- Para los enumerados en los incisos e) y f), las que determine el Consejo Profesional en cada caso particular.

Art. 8º — En todos los casos, el ejercicio profesional individual deberá consistir única y exclusivamente en la ejecución personal de los actos enunciados en el artículo 2º, pudiendo el profesional emplear la colaboración de ayudantes, solamente en tareas que puedan ser íntegramente controladas por el mismo,

quedando expresamente prohibida la prescripción de la firma profesional.

Art. 9º — El ejercicio profesional realizado por reparticiones públicas de cualquier clase, empresas, sociedades o particulares no habilitados, solo podrá efectuarse, bajo la dirección técnica inmediata de un profesional que haya llenado las condiciones establecidas en el Art. 4º y en la especialidad y categoría correspondiente.

Art. 10. — Ninguna autoridad o repartición pública podrá efectuar nombramientos de profesionales que no hayan cumplido previamente los requisitos del Art. 4º, ni aceptar aún en carácter condicional, planos, documentos o informes relacionados con las profesiones regidas por este decreto-ley, que no esté firmado por persona que llene los requisitos del artículo 4º.

Art. 11. — Las disposiciones que anteceden sobre el ejercicio profesional, de clararse de orden público y nulo todo convenio o pacto que las contravengan, así como los nombramientos para cargos, empleos o comisiones, hechos por cualquier autoridad, en contraposición a aquellas disposiciones.

De las Incompatibilidades

Art. 12. — Los profesionales empleados en reparticiones públicas tendrán, además de las incompatibilidades propias e inherentes a cada cargo, las siguientes, en el ejercicio profesional:

- a) Es incompatible el desempeño de un cargo público con la ejecución, tramitación, dirección, etc., de trabajos particulares que tengan relación directa con la repartición a que pertenezca el profesional, o cualquier relación de la que, a juicio del Consejo Profesional pudiera derivar incompatibilidad.
- b) Es igualmente incompatible el desempeño de un cargo público con la contratación y/o dirección de obras, asesoramiento, ejecución de proyectos o cualquier otro trabajo profesional encargado por cualquier poder público.
- c) Es también incompatible con el desempeño de funciones técnicas en organizaciones, empresas o para particulares que tengan a su cargo la prestación de servicios públicos.

Art. 13. — Es incompatible para cualquier profesional, el ejercicio profesional simultáneo, destinado a particulares con intereses opuestos, sin el consentimiento expreso de los comitentes.

Del Uso del Título

Art. 14. — Se considerará como uso de título, toda manifestación que permita referir a una o más personas, la idea del ejercicio de alguna de las profesiones regidas por el presente decreto-ley, tal como el empleo de términos como academia, estudio, instituto, asesoría, cálculo, proyectos, planos, mensuras u otros similares, en avisos, leyendas, chapas, dibujos, carteles, membretes, emisiones orales, radiofónicas, etc.

Art. 15. — El uso de título propio de los profesionales objeto del presente de-

creto ley, estará sometido a las reglas siguientes:

- a) Sólo será permitido a las personas de existencia visible que lo posean, y que hayan cumplido los requisitos que éste decreto ley exige para su ejercicio.
- b) En las asociaciones, sociedades o cualquier clase de agrupación de profesionales entre sí o con otras personas, corresponderá individualmente a cada uno de los profesionales y en las denominaciones que adopten las mismas, no se podrá hacer referencia a títulos profesionales si no lo poseen la totalidad de sus componentes y en la especialidad y categoría a que se haga referencia.
- c) En todos los casos deberá determinarse con precisión el título de que se trata, excluyendo toda posibilidad de error o duda al respecto.

Art. 16. — A los fines del control de las disposiciones contenidas en los arts. 9 y 15, inciso b) los profesionales que se desempeñen en las entidades a que se refiere esas disposiciones deberán al solicitar la correspondiente matrícula, o al tomar posesión de su cargo, formular declaración jurada ante el Consejo Profesional llenando un cuestionario sobre sus funciones y los trabajos que se efectuarán bajo su dirección en la entidad a que pertenezcan, debiendo acompañar en su caso el respectivo contrato de trabajo.

Penalidades por el Ejercicio Profesional Ilegal

Art. 17. — El ejercicio profesional o el uso del título en violación a las disposiciones del presente decreto ley, sufrirán las siguientes penalidades:

- a) Las personas que sin poseer título habilitante en las condiciones exigidas por el presente decreto ley, ejercieran las profesiones por él reglamentadas o hicieran uso del título sin poseerlo, sufrirán pena de multa que podrá variar de cinco mil a veinte mil pesos, de acuerdo a la importancia de la transgresión, sin perjuicio de las acciones penales que correspondan.
- b) La persona responsable del ejercicio profesional ilegal efectuado por personas jurídicas, sean éstas particulares o reparticiones públicas, una multa de cinco a veinte mil pesos moneda nacional.
- c) El ejercicio profesional con título habilitante, pero sin llenar los requisitos de inscripción y matrícula, o en extralimitación de las atribuciones correspondientes al alcance de su título, serán penadas con multa de mil pesos, suma que será doblada en caso de reincidencia.

Art. 18. — Cualquier otra violación del presente decreto ley y demás reglamentos que se dicten, será reprimida por el Consejo Profesional, el que podrá aplicar las siguientes correcciones disciplinarias:

- a) Advertencia.
- b) Amonestación privada.
- c) Censura pública.

- d) Multas de 5.000 a 50.000 pesos moneda nacional.
 - e) Suspensión en el ejercicio profesional hasta un año.
 - f) Cancelación de la matrícula.
- Las penas previstas en los puntos a), b) y c) sólo darán recurso de revocatoria ante el mismo Consejo Profesional las previstas en los puntos d), e) y f) tendrán recurso de apelación ante el Juez Civil de turno.

De la Matrícula Profesional

Art. 19. — Créase la matrícula anual para cada una de las profesiones regidas por el presente decreto ley, siendo requisito indispensable para el ejercicio profesional, tener en vigencia la correspondiente matrícula, antes del 1º de Enero de cada año.

Art. 20. — La inscripción anual en la matrícula de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros, se harán en el Consejo Profesional mediante el pago de un derecho de \$ 200.— Para la inscripción en la matrícula de profesionales auxiliares el derecho será de \$ 50.—

Art. 21. — El profesional a quien se niegue la inscripción en la matrícula o aquél cuya matrícula hubiese sido cancelada tendrá recurso de apelación ante el Juzgado Civil de turno, el que deberá interponerse dentro del término de cinco días de notificada la resolución.

Del Arancel Profesional

Art. 22. — El ejercicio de las profesiones que este decreto ley reglamenta, deberá obligatoriamente efectuarse de acuerdo al arancel profesional que se hallen en vigencia en la oportunidad.

Art. 23. — Las disposiciones del arancel serán de orden público y nulo todo pacto o convenio que las contravengan.

Art. 24. — Las infracciones a las disposiciones del artículo 22 serán penadas con multas impuestas al profesional, de hasta 200 0/0 del importe de los honorarios que correspondan al caso, sin perjuicio de las sanciones penales que pudieran corresponder.

Art. 25. — Las autoridades que deban fijar honorarios profesionales, lo harán siempre previo dictamen del Consejo Profesional, sobre la aplicación del arancel que corresponda al caso.

Art. 26. — De los honorarios que de acuerdo al arancel vigente correspondan a los profesionales intervinientes, se retendrá el 5 0/0 con destino a los recursos del Consejo Profesional. La percepción de este porcentaje se hará en la forma que determine la reglamentación de la ley Nº 3713/61 o, en su defecto, en la forma que establezca el Consejo Profesional.

Del Consejo Profesional

Art. 27. — Créase un organismo, persona jurídica de derecho público, que se denominará "Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Profesionales Afines", que tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- 1º) Vigilar el cumplimiento fiel del presente decreto ley y demás disposiciones que se dictan reglamentando el ejercicio profesional de la Agri-

- mensura, Arquitectura, Ingeniería y profesiones afines, ejercitando todos las acciones administrativas, judiciales o de cualquier naturaleza que correspondan a ese fin.
- 2º) Someter a la aprobación del P. E. las modificaciones de las leyes y decretos de la materia que se hiciesen necesarias, así como las reglamentaciones.
 - 3º) Dictar las instrucciones generales que exija el cumplimiento de este decreto ley y demás disposiciones de la materia.
 - 4º) Dictar el Código de Ética Profesional.
 - 5º) Proponer al P. E. los aranceles profesionales.
 - 6º) Llevar los registros profesionales establecidos en el art. 4º.
 - 7º) Extender las matrículas profesionales estableciendo en cada caso el alcance y límite del ejercicio profesional a que dá derecho la matrícula extendida.
 - 8º) Confeccionar los padrones profesionales en base a las matrículas vigentes de cada profesión, los que serán comunicados anualmente a todas las autoridades o entidades públicas a los efectos del cumplimiento de los artículos 9º, 10º y 11º de este decreto ley, así como también las modificaciones sufridas por dichos padrones en el transcurso del año.
 - 9º) Aplicar las penalidades que establece el presente decreto ley y las que establezcan los reglamentos, códigos de ética profesional y demás disposiciones de la materia.
 - 10) Acusar, querrellar y representar en juicio en los casos de los artículos 17 inciso a) y b) y 18 inciso d), e) y f).
 - 11) Dictaminar sobre los honorarios profesionales que deban ser fijados por autoridades públicas.
 - 12) Actuar como árbitros en materia de honorarios en casos de distinta interpretación de los aranceles, y en casos de incompatibilidad.
 - 13) Dictaminar sobre los asuntos sometidos a su consideración dentro del plano máximo de un mes, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado.
 - 14) Administrar los fondos creados por los artículos 17 inciso a), b) y c), 18, inciso d), 20, 24 y 26 de este decreto ley y designar el personal que requiera el ejercicio de sus funciones
 - 15) Convocar la asamblea anual de profesionales, a cuya consideración someterá la memoria anual y el proyecto de presupuesto y previsiones para el ejercicio siguiente y que deberá elegir los reemplazantes de los miembros que terminan sus mandatos.
 - 16) Mantener a disposición de los interesados, un libro de denuncias sobre transgresiones o incumplimientos de las reglamentaciones profesionales.

Constitución del Consejo

Art. 28. — El Consejo Profesional se constituirá de la siguiente forma:

- 1º) Estará integrado por ocho miembros seis de categoría universitaria y dos de profesiones técnicas no universitarias.— Entre los de categoría universitaria, deberá haber una, por lo menos, con título de cada una de las ramas: Agrimensura, Arquitectura é Ingeniería.
Entre los segundos deberá haber uno de la profesión con mayor número de inscriptos y uno de cualquiera de las demás profesiones no universitarias.
- 2º) Sus miembros titulares e igual número de suplentes, serán elegidos por voto secreto y obligatorio de los profesionales inscriptos en los padrones de su categoría, en la "Asamblea Anual" que se realizará el día 1º de diciembre.
- 3º) La duración de sus mandatos será de dos años, pudiendo ser reelecto.— La renovación se producirá cada año en la mitad de los representantes de cada categoría.
- 4º) Sólo podrán ser miembros los profesionales matriculados de conformidad al art. 4º, que tengan una antigüedad no menor de tres años en el ejercicio de su profesión y una de residencia inmediata en la Provincia.
- 5º) El cargo de miembro del Consejo tiene el carácter de cargo pública y su desempeño será ad-honorem.

Del Funcionamiento del Consejo Profesional.

Art. 29. — El Consejo elegirá de entre sus miembros universitarios un presidente, un secretario, un tesorero y sus respectivos suplentes.— El Presidente será el representante legal del cuerpo y tiene amplias facultades para ejercer dicha personería y le corresponde especialmente:

- 1º) Presidir las reuniones del Consejo y la Asamblea Anual, teniendo doble voto en caso de empate.
- 2º) Representa al Consejo en sus relaciones con los poderes públicos, instituciones de toda clase y con terceras personas.
- 3º) Firmar con el Secretario la correspondencia y demás documentos relacionados con el Consejo y con el Tesorero los cheques y demás documentos de Tesorería.
- 4º) Suscribir con el Secretario las actas de las reuniones del Consejo y de la Asamblea.

Art. 30. — El Consejo se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada quincena sin perjuicio de las reuniones extraordinarias a que convoque el Presidente cuando lo crea necesario.

Art. 31. — El Consejo sesionará con la presencia de la mitad por lo menos de sus miembros universitarios y las resoluciones se tomarán por simple mayoría, salvo cuando se trate de aplicar las correcciones disciplinarias de los incisos c) y f) del art. 18º, para lo cual se necesitará las 2/3 del total de los

miembros con derecho a voto.

Art. 32. — Los representantes de la categoría técnico auxiliar, no podrán participar ni en la discusión ni en la votación de los asuntos de interés exclusivo de los profesionales universitarios y sin interés para las profesiones auxiliares.

Art. 33. — Antes de aplicar cualquiera de las penalidades previstas en el presente decreto ley, el Consejo mandará instruir un sumario con audiencia de parte.

Art. 34. — Resuelta la medida disciplinaria será comunicada al sancionado quien podrá interponer los recursos establecidos en el art. 18º, dentro de los cinco días siguientes al de la notificación.

Art. 35. — La multa impuesta por el Consejo tendrá título ejecutivo, vencidos treinta días de la fecha por la resolución que causara ejecutoria y dará derecho al cobro por vía de apremio, el que se hará por intermedio de la Dirección de Rentas de la Provincia, quién tendrá derecho a retener el diez por ciento del importe percibido, con destino a Rentas Generales de la Provincia.

Art. 36. — El Consejo remitirá los padrones profesionales a las autoridades correspondientes en la primera quincena del mes de enero de cada año.

Disposiciones Transitorias

Art. 37. — El actual Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros, procederá dentro de los treinta días posteriores a la promulgación de este decreto ley a abrir los registros y matrículas a que se refiere el art. 4º de este decreto ley, llamando por un plazo de treinta días a la inscripción de los profesionales comprendidos en el mismo.

El pago de la matrícula la harán los profesionales mediante boleta de depósito en el Banco Provincial de Salta, a la orden del Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros y Profesiones Afines.

Art. 38. — Finalizado ese plazo, el Consejo Profesional, confeccionará el padrón de profesionales agrupados por especialidades y llamará a elecciones dentro de los 30 días subsiguientes para la constitución del Consejo Profesional de acuerdo al presente decreto ley.

Art. 39. — A los efectos de la renovación establecida en el inciso 3 del art. 28, la primera elección de miembros del Consejo se hará por cuatro miembros con mandato de dos años y por cuatro con mandato de un año.

Art. 40. — Dentro de los diez días de verificadas las elecciones, el actual Consejo Profesional, posesionará a los miembros electos transfiriéndoles en este acto su mandato, así como los documentos bienes en su poder, con la intervención del Escribano de Gobierno.

Art. 41. — Derógase la Ley número 1143, y demás disposiciones legales que se opongan al presente decreto ley.

Art. 42. — Remítase el presente decreto ley a consideración del Ministerio del

Interior, a cuyo efecto se elevará la correspondiente nota de estilo.

Art. 43. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ESCOBAR CELLO

Juan José Esteban

Es copia:

E. ANTONIO DURAN
JEFE DE DESPACHO
Subsecretario de Obras Públicas

EDICTOS DE MINAS:

Nº 10483 EDICTO DE PETICION DE MENSURA
Señor Juez de Minas: Agustín Pérez Alsina por Leicar S.A. en expte. 3638—L, mina Fernando a V.S. digo: Que habiendo satisfecho las exigencias de la labor legal, consistente en la limpieza y desatapa del manto ferrífero y puestas de manifiesto una dirección NNE, una inclinación de 62º a E. S. E. y una potencia de 6 metros del cricadero descubierto, viene a solicitar en término la mensura y cercuración de dos pertenencias que se designan con los nombres Fernando 1 y Fernando 2, teniendo en cuenta la inclinación del cricadero que es de 6º respecto de la vertical, afectaran de acuerdo al plano que se acompaña, las formas, rumbos y medidas siguientes: Pertenencia Fernando 1.— Afecta una forma rectangular con los lados de longitud orientados NE—AO y los de latitud S.E.—N.Q.— Para su mensura se parte de la labor legal, desde donde se mide 70 mts. con un azimut de 207º07'30" hasta el punto de partida PP.— Desde allí con un azimut de 297º07'30" se miden 230 mts. hasta el vértice A.; desde allí con un azimut de 27º07'30" se mide 600 mts. hasta el vértice B; desde allí con un azimut de 117º07'30" se miden 550 mts. hasta el vértice C; desde allí, con un azimut de 207º07'30" se miden 600 mts. hasta el vértice D y finalmente desde allí, con un azimut de 297º07'30" se miden 320 mts. hasta el punto de partida PP.— Esta pertenencia encierra una superficie de 330.000 metros cuadrados, colinda al NE con la pertenencia Fernando 2, al NO con la Mina Mal Paso propiedad de Leicar S.A. y al S.O. con la Mina El Cardón propiedad de Leicar S.A.— Pertenencia Fernando 2: Afecta una forma rectangular y para su mensura se parte del vértice B desde donde con un azimut de 27º07'30" se miden 600 mts. hasta el vértice E, desde allí con un azimut de 117º07'30" se miden 550 mts. hasta el vértice F; desde allí con azimut de 207º07'30" se miden 600 mts. hasta el vértice G y finalmente desde G con un azimut de 297º07'30" se miden 550 mts. hasta el vértice B.— Esta pertenencia encierra una superficie de 330.000 metros cuadrados y colinda al C.O. con la pertenencia Fernando 1.— La mina Fernando es de propiedad de Leicar S.A.— Será Justicia.— Agustín Pérez Alsina.— Recibido en Juzgado de Minas, hoy diecinueve de julio de 1961 siendo horas doce y a Despacho, confirma de letrado.— J. G. Arica Almagro.— Salta, febrero 6 de 1962.— Y VISTO: Lo solicitado e informado por la Dirección de Minas referente a la petición de mensura de la mina "Fernando" de dos pertenencias para la explotación de hierro, en el Dpto. de General Güemes, publíquese el escrito de fs. 7 y este auto en el Boletín Oficial en la forma y término que señala el art. 119 del Código de Minería, llamando por quince días (art. 235 del Cód. citado) a quienes se consideren con derecho a deducir oposición.— Fíjase en la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional (m\$N. 40.000) el capital que el descubridor deberá invertir en la mina en usinas, maquinarias y obras directamente conducentes al beneficio o explotación de la misma, dentro del término de cuatro años, a contar desde la fecha (art. 6º de la Ley 10.273).— Colóquese aviso de citación en el portal de la Secretaría y notifíquese al propietario del suelo denunciado. Notifíquese y repóngase.—

Lo que se hace saber a sus efectos.—
SALTA, 9 de febrero de 1962.—

ARTURO ESPECHE FUNES
Escribano—Secretario

e) 1—14 y 23—3—62

Nº 10457 — SOLICITUD DE PERMISO PARA EXPLORACION Y CATEO DE MINERALES DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN UNA ZONA DE DOS MIL HECTAREAS UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE LOS ANDES DE ESTA PROVINCIA PRESENTADA POR EL SEÑOR ALBERTO J. HARRISON EN EXPEDIENTE NUMERO 3908—H EL DIA VEINTITRES DE AGOSTO DE 1961 A HORAS ONCE.— La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona peticionada se describe en la siguiente forma: se toma como punto de referencia (P.R.) el esquinero Noroeste de la mina "Santa Elvira" y se miden 4.900 metros al Sud y 6407,40 metros al Este para llegar al punto de partida (PP) desde el cual se miden 3703,70 metros al Este, 5400 metros al Sud, 3703,70 metros al Oeste y por último 5.400 metros al Norte para llegar nuevamente al punto de partida y cerrar la superficie de 2000 hectáreas solicitadas. Inscripta gráficamente la zona solicitada para cateo en el presente expediente, se superponen en aproximadamente 600 hectáreas a los cateos expedientes 3519—T—60, 3100—M—59 y 3110—B—59, resultando una superficie libre aproximada de 1400 hectáreas.— A lo que se proveyó.— Salta, diciembre 14 de 1961.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puestas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Luis Chagra Juez de Minas de la Provincia de Salta.—

Lo que se hace saber a sus efectos.—

SALTA, diciembre 19 de 1961.—

ARTURO ESPECHE FUNES

Escribano—Secretario

e) 26—2 al 14—3—62

Nº 10417 — Manifestación de descubrimiento de un yacimiento de Caolín, Mina denominada "Rigel", ubicada en el Departamento de los Andes de esta Provincia, presentada por el señor Mario De Nigris en expediente número 3900—D el día veintiuno de Agosto de 1961, a horas once y quince minutos.— La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley.— La zona peticionada se describe en la siguiente forma: Se tomará como punto de Referencia la estaca del kilómetro 10, colocada por Vialidad de la Nación en el camino que va de San Antonio de los Cobres (Ruta Nacional Nº 40), que corre paralelamente al Río San Antonio y figura en la plancheta "Salta", del Instituto Geográfico Militar, empezándose a contar los kilómetros desde el edificio que allí tiene Vialidad; desde allí se medirán 6.380 metros con azimut 74º 10' con lo que se llega al punto de Manifestación de Descubrimiento.— Inscripta gráficamente la presente manifestación de descubrimiento, resulta ubicada dentro del cateo Expte. 3288—N—59, propiedad del solicitante.— En un radio de 10 kilómetros se encuentran registradas otras minas, tratándose de un descubrimiento de "Depósito conocido".— A lo que se proveyó.— Salta, Diciembre 15 de 1961.— Regístrese en el Registro de

Minas (Art. 118 del Código de Minería), publíquese edictos en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso en el portal de la Secretaría (Art. 119 del Cód. cit.), llamando por sesenta días (Art. 131 del Cód. cit.), a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones.— Fíjase en la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional (m\$N. 10.000) el capital que el descubridor deberá invertir en la mina, en usinas, maquinarias y obras directamente conducentes al beneficio o explotación de la misma, dentro del término de cuatro (4) años a contar de la fecha (Art. 6º — Ley 10.273).— Notifíquese al señor Fiscal de Gobierno y estése el peticionante a lo establecido por el Art. 14 de la Ley 10.273 de reforma del Código de Minería.— Notifíquese.— Luis Chagra, Juez de Minas de la Provincia de Salta.— Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Diciembre 22 de 1961.

Arturo Espeche Funes

Escribano—Secretario

e) 19—2—1 y 14—3—62.

Nº 10418 — Manifestación de descubrimiento de un yacimiento de Caolín, Mina denominada "Perseus", ubicada en el Departamento de los Andes de esta provincia, presentada por el señor Mario De Nigris en expediente número 3898—D el día veintiuno de Agosto de 1961 a horas once y quince minutos.— La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona peticionada se describe en la siguiente forma: Se tomará como punto de Referencia la estaca del kilómetro 10, colocada por Vialidad de la Nación, en el camino que va de San Antonio de los Cobres (Ruta Nacional Nº 40), que corre paralelamente al Río San Antonio y figura en la plancheta "Salta" del Instituto Geográfico Militar, empezándose a contar los kilómetros desde el edificio que allí tiene Vialidad; desde allí se medirán 6.930 metros con azimut 138º con lo que se llega al punto de Manifestación de Descubrimiento.— Inscripta gráficamente la presente manifestación de descubrimiento, resulta ubicada dentro del cateo Expte. 3288—N—59, propiedad del solicitante.— En un radio de 10 kilómetros se encuentran registradas otras minas, tratándose de un descubrimiento de "depósito conocido".— A lo que se proveyó.— Salta, diciembre 18 de 1961.— Regístrese en el Registro de Minas (Art. 118 del Código de Minería), publíquese edictos en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese aviso en el portal de la Secretaría (Art. 119 del Cód. cit.), llamando por sesenta días (Art. 131 del Cód. cit.), a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones.— Fíjase en la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional (m\$N. 10.000), el capital que el descubridor deberá invertir en la mina, en usinas,

maquinarias y obras directamente conducentes al beneficio o explotación de la misma, dentro del término de cuatro (4) años a contar desde la fecha (Art. 6º — Ley 10.273).— Notifíquese al señor Fiscal de Gobierno y estése el peticionante a lo establecido por el Art. 14 de la Ley 10.273 de reforma del Código de Minería.— Notifíquese.— Luis Chagra, Juez de Minas de la Provincia de Salta.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Diciembre 26 de 1961.

Arturo Espeche Funes

Escribano-Secretario

e) 19—2—1 y 14—3—62.

Nº 10419 — Manifestación de descubrimiento de un yacimiento de Caolín, Mina denominada "Betelgeux", ubicada en el Departamento de los Andes, presentada por el señor Mario De Nigris en expediente número 3903.—D el día veintuno de Agosto de 1961 a horas once y quince minutos.— La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona peticionada se describe en la siguiente forma: Se tomará como punto de Referencia la estaca del kilómetro 10, colocada por Vialidad de la Nación y en el camino que va de San Antonio de los Cobres (Ruta Nacional Nº 40), que corre paralelamente al Río San Antonio y figura en la plancheta "Salta", del Instituto Geográfico Militar, empezándose a contar los kilómetros desde el edificio que allí tiene Vialidad: desde allí se medirán 7.450 metros con azimut 113º 30' con lo que se llega al punto de Manifestación de Descubrimiento.— Inscripta gráficamente la presente manifestación de descubrimiento, resulta libre de otros pedimentos mineros.— En un radio de 10 kilómetros se encuentran registradas otras minas, tratándose de un descubrimiento de "Depósito conocido".— A lo que se proveyó.— Salta, diciembre 18 de 1961. Regístrese en el Registro de Minas (Art. 118 del Código de Minería), publíquese edictos en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fijese aviso en el portal de la Secretaría (Art. 119 del Cód. cit.), llamando por sesenta días (Art. 131 del cit. Cód.), a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones.— Fijase en la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional (m\$N. 10.000) el capital que el descubridor deberá invertir en la mina, en usinas, maquinarias y obras directamente conducentes al beneficio o explotación de la misma, dentro del término de cuatro (4) años a contar desde la fecha (Art. 6º — Ley 10.273).— Notifíquese al señor Fiscal de Gobierno y estése el peticionante a lo establecido por el Art. 14 de la Ley 10.273 de reforma del Código de Minería.— Notifíquese.— Luis Chagra, Juez de Minas de la Provincia de Salta.—

Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Diciembre 22 de 1961.

Arturo Espeche Funes

Escribano-Secretario

e) 19—2—1 y 14—3—62.

Nº 10423 — Manifestación de descubrimiento de un yacimiento de Caolín, Mina denominada "Orión", ubicada en el Departamento de los Andes, presentada por el señor Mario De Nigris en expediente número 3899.—D el día veintuno de Agosto de 1961 a horas once y quince minutos.— La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona peticionada se describe en la siguiente forma: Se tomará como punto de referencia la estaca del kilómetro 10, colocada por Vialidad de la Nación en el camino que va de San Antonio de los Cobres (Ruta Nacional Nº 40), que corre paralelamente al Río San Antonio y figura en la plancheta "Salta", del Instituto Geográfico Militar, empezándose a contar los kilómetros desde el edificio que allí tiene Vialidad; desde allí se medirán 7.050 metros con azimut 115º 30' con lo que se llega al punto de Manifestación de Descubrimiento.— Inscripta gráficamente la presente manifestación de descubrimiento, resulta libre de otros pedimentos mineros.— En un radio de 10 kilómetros se encuentran registradas otras minas, tratándose por lo tanto de un descubrimiento de "depósito conocido".— A lo que se proveyó.— Salta, diciembre 15 de 1961.— Regístrese en el Registro de Minas (Art. 118 del Código de Minería), publíquese edictos en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fijese cartel aviso en el portal de Secretaría (Art. 119 del Cód. cit.), llamando por sesenta días (Art. 131 del Cód. cit.), a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones.— Fijase en la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional (m\$N. 10.000) el capital que el descubridor deberá invertir en la mina en usinas, maquinarias y obras directamente conducentes al beneficio o explotación de la misma, dentro del término de cuatro (4) años a contar desde la fecha (Art. 6º — Ley 10.273).— Notifíquese al señor Fiscal de Gobierno y estése el peticionante a lo establecido por el Art. 14 de la Ley Nº 10.273 de reforma del Código de Minería.— Notifíquese.— Luis Chagra, Juez de Minas de la Provincia de Salta.— Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Diciembre 22 de 1961.

Arturo Espeche Funes

Escribano-Secretario

e) 19—2—1 y 14—3—62.

Nº 10424 — Manifestación de descubrimiento de un yacimiento de Caolín, Mina denominada "Alnilám", ubicada en el Departamento de los Andes, presentada por el señor Mario De Nigris, en

expediente número 3901.—D el día veintuno de Agosto de 1961 a horas once y quince minutos.— La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona peticionada se describe en la siguiente forma: Se tomará como punto de referencia la estaca del kilómetro 10, colocada por Vialidad de la Nación en el camino que va de San Antonio de los Cobres (Ruta Nacional Nº 40), que corre paralelamente al Río San Antonio y figura en la plancheta "Salta" del Instituto Geográfico Militar empezándose a contar los kilómetros desde el edificio que allí tiene Vialidad; desde allí se medirán 6.050 metros con azimut 127º 40' con lo que se llega al punto de manifestación de descubrimiento.— Inscripta gráficamente la presente manifestación de descubrimiento, resulta ubicada dentro del cateo expediente Nº 3288 —N—59, propiedad del solicitante.— En un radio de 10 kilómetros se encuentran registradas otras minas, tratándose de un descubrimiento de "depósito conocido".— A lo que se proveyó.— Salta, diciembre 18 de 1961.— Regístrese en el Registro de Minas (Art. 118 del Código de Min.), publíquese edictos en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fijese cartel aviso en el portal de la Secretaría (Art. 119 del Cód. de Min.), llamando por sesenta días (Art. 131 del cit. Cód.), a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones.— Fijase en la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional (m\$N. 10.000) el capital que el descubridor deberá invertir en la mina en usinas, maquinarias y obras directamente conducentes al beneficio o explotación de la misma, dentro del término de cuatro (4) años a contar desde la fecha (Art. 6º de la Ley 10.273).— Notifíquese al señor Fiscal de Gobierno y estése el peticionante a lo establecido por el Art. 14 de la Ley 10.273 de reforma del Cód. de Minería.— Notifíquese.— Luis Chagra, Juez de Minas de la Provincia de Salta.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Diciembre 26 de 1961.

Arturo Espeche Funes

Escribano-Secretario

e) 19—2—1 y 14—3—62.

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 10467 — DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
Avda. Cabildo 65—Buenos Aires

Llábase a licitación pública Nº 47/62 para el día 15 de marzo de 1962 a las 10,45 por la provisión de repuestos para motor Ingersoll Rand con destino al Establecimiento Azufrero Salta.—

Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda. Cabildo 65 Buenos Aires.—

EL DIRECTOR GENERAL

ROQUE F. LASO

Ing: Civil

AJC. Depto. Abastecimiento

e) 28—2 al 2—3—62

Nº 10466 — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

ADMINISTRACION DEL NORTE
LICITACION PUBLICA YS. Nº 617/62

Llámanse a Licitación Pública YS. Nº 617/62, para el TRANSPORTE DE PERSONAL DESDE AGUARAY HASTA OBRADOR CAMPO DURAN Y DESDE AGUARAY A TARTAGAL, con apertura en la Administración de Y.P.F. del Norte, Campamento Vespuccio, el día 13 de marzo de 1962, a las nueve horas.

Pliegos y consultas en la Administración del Norte (Compras en Plaza) y Representación Legal YZF, Deán Funes 8, Salta.—

ADMINISTRADOR YACIMIENTO NORTE
e) 28—2 al 8—3—62

Nº 10400 — SECRETARIA DE GUERRA — Dirección General de Fabricaciones Militares ESTABLECIMIENTO AZUFREO SALTA Caseros 527 — Salta LICITACION PUBLICA Nº 4/62.

Llámanse a licitación pública número 4 para el día doce de marzo de 1962 a horas 18, para efectuar el transporte automotor de 1.800 toneladas mensuales de azufre refinado a granel, en los siguientes tramos y por camino de montaña:

- a) Desde el YACIMIENTO LOS ANDES (La Casualidad), Dpto. Los Andes hasta la ciudad de SALTA, sobre un recorrido de 487 Kilómetros.
- b) Desde CALPE, Dpto. Los Andes hasta la ciudad de SALTA, sobre un recorrido de 418 Kilómetros.

Por pliegos de bases y demás condiciones, dirigirse al Servicio Abastecimiento del Establecimiento citado precedentemente, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires — Valor del pliego \$ 5.—m/n. que podrá remitirse en timbres postales.

e) 15—2 al 1—3—62

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 10481 — EDICTO SUCESORIO —

El Dr. ERNESTO SAMAN, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y legatarios de don: "JOSE BENIGNO PEREYRA".

RODOLFO JOSE URTUBEY
Secretario

ESTUDIO OVEJERO PAZ
Zaviria 342 — T.A.

e) 1—3 al 13—4—62

Nº 10485 — SUCESORIO.— El Señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña FANNY MARTINEZ DE VELARDE, bajo apercibimiento de ley. SALTA, Febrero 19 de 1962.—

ANIBAL URRIEBARRI
Escribano—Secretario

e) 1—2 al 13—4—62

Nº 10438 — EDICTOS: El Dr. José Armando Catalano, Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Luis Mamani, para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos.— Secretaría, Febrero 1º de 1962.

Dr. Milton Echenique Azurduy
Secretario

e) 22/2 al 6—4—62.

Nº 10434 — El Sr. Juez de Quinta Nominación, cita y emplaza por treinta

días a los herederos y acreedores de José Onofre Pérez, a fin de que hagan valer sus derechos.

Salta, Febrero 12 de 1962.

Martín Adolfo Díez
Secretario

22/2 al 6—4—62.

Nº 10435 — El Sr. Juez de Quinta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Felisa Saravia Vda. de Saravia, a fin de que hagan valer sus derechos.

Salta, Febrero 12 de 1962.

Martín Adolfo Díez
Secretario

22/2 al 6—4—62.

Nº 10397 — RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez en lo C. y C. de 1ra. Inst. 4ta. Nom., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Felipe Hamud López o Felipe López, a fin de que hagan valer sus derechos.

SALTA, 9 de febrero de 1962.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO
Secretario

e) 14—2 al 30—3—62

Nº 10378 — EDICTO SUCESORIO —

El Doctor Ernesto Zaman, Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C., cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de Dn. FRANCISCO CHICA ó CHICA RICO, para que hagan valer sus derechos en el expediente sucesorio nº 41.520, habilitándose la feria al solo fin de la publicación en el Boletín Oficial y Foro Salteño.

SALTA, 18 de Diciembre de 1961.

RODOLFO JOSE URTUBEY
Abogado

Secretario del Juzgado de 1ra. Nominación

e) 12—2 al 28—3—62

Nº 10377 — El Dr. ANTONIO J. GOMEZ AUGIER, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia, Quinta Nominación de la Provincia de Salta Capital, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don HUGO VICTOR FLORES. Habilitase la Feria del mes de Enero próximo a los efectos de su publicación.

SALTA, 26 de Diciembre de 1961.

MARTIN ADOLFO DIEZ
Secretario

e) 12—2 al 28—3—62

Nº 10364 — SUCESORIO: El Juez de 4ta. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ANTONIO RODARO.

SALTA, Diciembre 7 de 1961.

MARTIN ADOLFO DIEZ
Secretario

e) 9 —2 al 27—3—62

Nº 10355 — EDICTO: Adolfo D. Torino, Juez del Juzgado de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sucesión de Amabilia Basualdo de Gómez, por el término de 30 días.

Salta, Diciembre 29 de 1961.

Agustín Escalada Yriondo
Secretario

e) 8/2 al 26/3/62.

Nº 10322 — SUCESORIO: El Señor Juez de 1ª Instancia y Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos

y acreedores de DOMINGO SALVADOR BIASUTTI. Habilitase la feria del mes de enero. Salta, 27 de diciembre de 1961.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO
Secretario

e) 30—1 al 15—2—62

Nº 10288 — SUCESORIO: El Señor Juez de 5ª Nominación C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MOSTOWY. Queda habilitada la feria. Salta, Diciembre 29 de 1961.

MARTIN ADOLFO DIEZ
Secretario

e) 19—1 al 2—3—62

Nº 10237 — SUCESORIO: El doctor Antonio José Gomez Augier, Juez de 5º. Nominación C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Maximino Juarez y Leonarda Gonzalez de Juarez. Queda habilitada la feria. Salta, Diciembre 27 de 1961.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO
Secretario

e) 19—1 al 2—3—6.

Nº 10286 — SUCESORIO: El Señor Juez de 5ª Nominación C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARTINEZ SOSA. Queda habilitada la feria. Salta, Diciembre 29 de 1961.

MARTIN ADOLFO DIEZ
Secretario

e) 19—1 al 2—3—62

Nº 10285 — SUCESORIO: El Señor Juez de 5ª Nominación C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Maximino Juarez. Queda habilitada la feria. Salta, Diciembre 29 de 1961.

MARTIN ADOLFO DIEZ
Secretario

e) 19—1 al 2—3—62

Nº 10284 — SUCESORIO: El Señor Juez de 5ª Nominación en lo C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DE DIOS MARTINEZ. Queda habilitada la feria. Salta, Diciembre 26 de 1961.

MARTIN ADOLFO DIEZ
Secretario

e) 19—1 al 2—3—62

REMATES JUDICIALES

Nº 10490 — Por JULIO CESAR HERRERA — JUDICIAL DERECHOS Y ACCIONES SOBRE UN INMUEBLE — SIN BASE

El 28 de Marzo de 1962, a las 17 horas, en Urquiza Nº 326 de esta ciudad, remataré SIN BASE, los DERECHOS Y ACCIONES que le corresponden al señor RAUL ROBERTO FIGUEROA, sobre el inmueble registrado al folio 350, asiento 690 del libro 14 de Promesas de Venta, ubicado en calle Virgilio Tedin 352 de esta ciudad.— Manzana 61 b, lote 8, parcela 11, Sección D, circunscripción 1ª, catastro Nº 26.968.— ORD: el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 5ta. Nom. en los autos; "Ejecutivo PEREZ, Rogelio Benito vs. FIGUEROA, Raúl — Expediente. Nº 5812/61".— SENA: el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador.— Edictos por 15 días Boletín Oficial y El Intransigente.—

e) 1 al 28—3—62

Nº 10489 — Por: Julio César Herrera Judicial — Un Camión Mod. 1946 — BASE \$ 122.800 m/n.

El 21 de Marzo de 1962, a las 17 horas, en Urquiza Nº 326 de esta ciudad, remataré con la BASE de \$ 122.800 m/n., UN CAMION, marca "Morris", modelo 1946, con motor naftero "Ford" Nú-

mero E. F. F. 65681, 6 cilindros en línea, chapa Municipal de Cerrillos Número 1222. Puede revisarse en Avda. Uruguay N° 2100 de esta ciudad. ORD. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 5ta. Nom. en los autos: "Ejecución Prendaria ALIAS LOPEZ, MOYA Y CIA. S. R. L. vs. ACOSTA, Dalmacio V. y otros — Expediente N° 5667|61". SEÑA: el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos por tres días Boletín Oficial y El Intransigente. NOTA En caso de no haber postores por la base, a los quince minutos siguientes será rematado SIN BASE.

e) 1 al 7—3—62

N° 10.488 — Por: Julio César Herrera Judicial — Una Bicicleta Para Varón SIN BASE

El 8 de Marzo de 1962, a las 16 horas, en Urquiza 326 de esta ciudad, remataré SIN BASE, una bicicleta, marca "Lord", N° 100457, color azul. La misma puede revisarse en Urquiza 326 ciudad. ORD. el Sr. Juez de Paz Let. N° 1 en los autos: "Ejecutivo — AMADO, Salum vs. Osvaldo BRAVO — Expediente N° 5805|61". Señal: el 30 por ciento en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos por tres días Boletín Oficial y Foro Salteño.

e) 1 al 7—3—62

N° 10487 — Por: Julio César Herrera Judicial — Una Radio y Un Ventilador SIN BASE

El 8 de Marzo de 1962, a las 17 horas, en Urquiza N° 326 de esta ciudad, remataré SIN BASE, UNA RADIO, marca "Franklin", cuatro lámparas para ambas ctes. y UN VENTILADOR de mesa, marca "Turena". Bienes que pueden revisarse en calle San Juan N° 821 de esta ciudad. ORD. el Sr. Juez de Paz Let. N° 1 en los autos: Prep. Vía Ejecutivo — RESCH, Isaac vs. Alberto E. BECCARI — Expediente Número 6123|61". Señal el 30 por ciento en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos 3 días Boletín Oficial y El Intransigente.

e) 1 al 7—3—62

N° 10486 — Por: Julio César Herrera Judicial — Importante Remate de Madera en Tartagal — SIN BASE

El 16 de Marzo de 1962, a las 17 horas, en el Hotel Espinillo de la ciudad de Tartagal (Pcia. de Salta), remataré SIN BASE, al mejor postor, 145 rollizos de palo blanco (48,967); 218 rollizos de Palo amarillo (71,829 m3.); 87 rollizos de lanza (36,735 m3.); 249 rollizos de urundel (176,429 m3.); 137 rollizos de cedro (54,878 m3.); 74 rollizos de quina (30,128 m3.); 37 rollizos de lapacho (18,792 m3.); 5 rollizos de cebil (2,391 m3.) La madera se encuentra en poder del depositario judicial señor Ernesto Aparicio (Distrito Pocitos, Pcia. de Salta). ORD. el señor Juez de Primera Inst. en lo C. y C. 5ta. Nom. en

los autos: "Ejecutivo — PROVINCIA DE SALTA vs. LAGOS MARIA B. CONTI DE — Expte. N° 4734|60". El comprador abonará en el acto del remate el 20 por ciento. Comisión a cargo del comprador. Edictos por cinco días en el Boletín Oficial y El Tribuno. J. C. Herrera — Martillero Público — Urquiza 326 — Salta.

e) 1 al 9—3—62

N° 10.480 — Por: Efraín Racioppi Remate Judicial — SIN BASE

Una cocina marca "Afrocico" y una garrafa marca "Vestal"

El día 23 de marzo de 1962, en mi escritorio: calle Caseros 1856, Salta, a horas 18, remataré SIN BASE, una cocina marca "Arrocico" N° 30.493 y una garrafa marca "Vestal" N° 5.486 con accesorios, en poder de la actora, calle Espada 654 de esta ciudad, donde pueden ser revisados. El comprador abonará en el acto del remate el 30 por ciento como señal y a cuenta del precio. Saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez. Ordena señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación. Juicio: "Ejecución Prendaria Moschetti S. A. vs. Soler, José Alberto". Expte. N°: 30.009|61. Edictos por tres días en los diarios "Boletín Oficial" y "El Intransigente". Comisión de ley a cargo del comprador.

e) 1 al 7—3—62

N° 10.479 — Por: Efraín Racioppi Remate Judicial — Base \$ 3.620 m/n. Una Bicicleta, nueva, marca "Mario Mathieu" — Sport dama, rodado 26

El día 23 de marzo de 1962, en mi escritorio: Calle Caseros 1856, Salta, a horas 18,30, remataré con la base de pesos 3.620, una bicicleta nueva marca "Mario Mathieu", sport dama, cuadro número 28521 en poder de la depositaria judicial señora Wenceslada Campos de Godoy con domicilio en calle Cornejo 449 de la ciudad de General Güemes, provincia de Salta, donde puede ser revisada. Si transcurridos los quince minutos de tolerancia no hubieran postores, la subasta se realizará sin base y al mejor postor. El comprador abonará en el acto del remate el 30 por ciento como señal y a cuenta del precio. Saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa. Ordena señor Juez de Paz Letrado N° 3. Juicio: Ejecución Prendaria: "Moschetti S. A. vs. Godoy, Lisardo Antonio. Expte.: 7.526|61. Edictos por tres días en los diarios "Boletín Oficial y "Ultima Hora". Comisión de ley a cargo del comprador.

e) 1 al 7—3—62

N° 10477 — Por: Arturo Salvatierra Judicial — Varios — Sin Base

El día 19 de Marzo de 1962, a horas 18 en el escritorio Buenos Aires 12 de esta ciudad, remataré sin base los siguientes bienes; 1 máquina escribir marca Mercedes, 90 espacios N° 144, regu-

lar uso; 1 cocina a gas Oil marca Crescent, color blanca nueva de pie, y una tarraja a cricket, marca The Warreh u. s. o. de varias pulgadas, 8 piezas en buen estado, lo que se encuentra en poder del suscripto. Señal el 20 por ciento a cuenta del precio. Ordena señor Juez de la Inst. 4a. Nominación en lo C. y C. en autos; Cia. Industrial Cervecera S. A. Ind. y F. vs. CASTELLANI, Víctor — Ejecutivo — Expte. 24588|60. Comisión a cargo del comprador — Edictos 6 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

e) 1 al 12—3—62

N° 10476 — Por: Arturo Salvatierra JUDICIAL

El día 15 de marzo de 1962 a horas 18 en el escritorio Buenos Aires 12 de esta ciudad, remataré sin base al mejor postor, 1 juego de comedor compuesto de 1 aparador, 1 trinchante, 1 mesa plegadiza y 4 sillas tipo butaca, en buen estado, lo que se encuentra en calle Leguizamón N° 509 en poder del Sr. Ramón Jorge Pol, depositario judicial. Comisión a cargo del comprador. Ordena Sr. Juez de la Instancia 2a. Nom. en lo C. y C. en autos; FERNANDEZ, Antonio vs. MANSILLA, Bautista Gualberto y POL, Jorge Ramón — Ejecutivo — Comisión a cargo del comprador. Señal el 30 por ciento a cuenta del precio. Edictos 3 días.

e) 1 al 7—3—62

N° 10475 — Por: Arturo Salvatierra JUDICIAL

El día 16 de marzo de 1962 a horas 18 en el escritorio Buenos Aires 12 de esta ciudad, remataré SIN BASE, al mejor postor, cuarenta metros cuadrados de mosaico en color rojo, lo que se encuentra en poder del Sr. Juan Carlos Flores, domiciliado en Pasaje Cafayate N° 719, nombrado depositario judicial. Señal en el acto el 30 por ciento a cuenta del precio de venta. Ordena el señor Juez de Paz Letrado N° 1, en autos; ESCOBAR, Leandro e Hijos S. R. L. vs. FLORES Juan Carlos y MARTINEZ, Petrona. Prep. Vía Ejecutiva. Comisión a cargo del comprador. Edictos 3 días.

e) 1 al 7—3—62

N° 10474 — Por: José Alberto Cornejo Judicial — Inmueble en Esta Ciudad. BASE \$ 128.000

El día 30 de marzo próximo a las 17 horas, en Deán Funes 169 — Remataré, con la BASE de \$ 128.000 m/n., el inmueble ubicado en calle Avda. San Martín N° 1024 — Ciudad, con medidas y linderos que le acuerda su TITULO registrado a folio 210 asiento 3 del libro 70 de R. I. Capital — Catastro Número 6317. — Valor fiscal \$ 128.000. En el acto del remate el 30 por ciento, el saldo una vez aprobada la subasta. Ordena Sr. Juez de Ira. Instancia 2a. Nominación C. y C., en juicio: "Ejecutivo — HUMBERTO D'ANGELIS VS. FRANCISCO J. LIZARRAGA, Expte.

Nº 29.735[61]. Comisión c|comprador. Edictos por 15 días en B. Oficial y F. Salteño y 5 en El Intransigente.

e) 1 al 23—3—62

Nº 10473 — Por: José Alberto Cornejo Judicial — Inmueble en San Lorenzo BASE \$ 68.666.66

El día 29 de Marzo próximo a las 17 horas, en Deán Funes 169 — Remataré, con la BASE DE \$ 68.666.66 m/n., el inmueble ubicado en el Partido de San Lorenzo, Dpto. Capital, ésta Provincia, individualizado como parcela 4, sección C — Circunscripción II y en el plano Nº 1957 con la leyenda "Reservado", s|camino al Dispensario Antipalúdico, con extensión y límites que le acuerda su TITULO registrado a folio 239 asiento 1 del libro 126 de R. I. Capital — Catastro 25.408. Valor fiscal \$ 103.000. En el acto del remate el 30 por ciento, saldo al aprobarse la subasta. Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia 4a. Nominación C. y C.; en juicio: "Ordinario — Rescisión de Contrato de Obra — PASQUAL VARGAS VS. GERARDO C. SARTINI, Expte. Nº 20.475[55]". Comisión c|comprador. Edictos por 16 días en Boletín Oficial y F. Salteño y 3 días en El Intransigente.

e) 1 al 23—3—62

Nº 10472 — Por: José Alberto Cornejo Judicial — Inmueble en "La Merced" — BASE \$ 114.666.66

El día 23 de abril próximo a las 17 horas, en Deán Funes 169 — Salta, Remataré, con la BASE DE \$ 114.666.66 m/n. el inmueble parte integrante de la finca "La Merced", ubicada en el Partido del mismo nombre, Dpto. Cerrillos de ésta Provincia, sobre camino de La Merced a Los Vallistos, con linderos y superficie que le acuerda su TITULO registrado a folio 137 asiento 1 del libro 6 de R. I. Cerrillos. Catastro 1709. Valor fiscal \$ 172.000. En el acto del remate el 30 por ciento, saldo al aprobarse la subasta. Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia 2a. Nominación C. y C., en juicio: "Ejecutivo — VICENTE CAVOLO VS. MIGUEL N. CORREA Y BALDOMERA V. DE CORREA, Expediente Nº 30.022[61]". Comisión c|comprador. Edictos por 30 días en Boletín Oficial y F. Salteño y 5 días en El Intransigente. Habilitada la feria de Semana Santa.

e) 1—3 al 13—4—62

Nº 70471 — Por: José Alberto Cornejo Judicial — Derechos y Acciones — SIN BASE

El día 16 de marzo próximo a las 17 horas, en Deán Funes 69, Remataré, SIN BASE, los derechos y acciones que le corresponden al Sr. Luis Alberto Rodríguez, en la sociedad Fracionadora Salteña S. R. L., c|Contrato Social inscripto a folio 197 asiento 4465 del libro 29 de Registro Público de Comercio. En el acto del remate el 30 por ciento, sal-

do al aprobarse la subasta. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Instancia 3a. Nominación C. y C., en juicio: "Ejecutivo — J. GONZALEZ Y CIA. S. R. L. VS. LUIS ALBERTO RODRIGUEZ; Expte. Número 23.292[61]". Comisión c|comprador. Edictos por 3 días en B. Oficial y El Intransigente.

Nº 10470 — José Alberto Cornejo Judicial — Sierra Sin Fin — Sin Base

El día 8 de marzo próximo a las 17,30 horas en Deán Funes 169 — Remataré, SIN BASE, 1 sierra Sin Fin, marca "Itasa", volante de 45 cms., c|motor de 1 H. P., en buen estado, la que se encuentra en poder del Sr. Juan C. Chilo en Avda. Belgrano Nº 2138 — Ciudad, donde puede revisarse. En el acto del remate el 30 por ciento, saldo al aprobarse la subasta. Ordena: Sr. Juez de Paz Letrado Nº 3, en juicio: "Prep. Vía Ejecutiva. PEDRO RAM VS. JUAN CARLOS CHILO, Expte. Nº 7736[61]". Comisión c|comprador. Edictos por 3 días en B. Oficial y El Intransigente.

e) 1 al 7—3—62

Nº 10469 — Por: José Alberto Cornejo Judicial — Derechos y Acciones S|Inmueble — SIN BASE

El día 15 de marzo próximo a las 17 horas, en Deán Funes 169 — Remataré, SIN BASE, los derechos y acciones que le corresponden al Sr. Juan Manuel Ruiz, sobre el inmueble ubicado en calle Florida Nº 434 de ésta Ciudad, con medidas y linderos que le acuerda su TITULO registrado a folio 413 asiento 1 del libro 5 de R. I. Capital. Catastro 2424. Valor fiscal \$ 352.000. En el acto del remate el 30 por ciento, saldo al aprobarse la subasta. Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia 2a. Nominación C. y C., en juicio: "Ejecución Prendaria SABANTOR S. R. L. VS. ELEODORO RIVAS LOBO Y JUAN MANUEL RUIZ, Expte. Nº 29.663[61]". Comisión c|comprador. Edictos por 5 días en B. Oficial y El Intransigente.

e) 1 al 9—3—62

Nº 10463 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — INMUEBLE EN ESTA CIUDAD BASE \$ 59.333.33

El día 26 de marzo pmo. a las 17.— hs., en Deán Funes 169, Remataré, con la BASE \$ 59.333.33 m/n., el inmueble ubicado en calle C. Pellegrini nº 152— Ciudad, con medidas y linderos que le acuerda su TITULO, registrado a folio 429 asiento 8 del libro 26 de R.I. Capital.— Catastro 3858—Sección E—Manzana 18—Parcela 3—Valor fiscal \$ 89.000— En el acto del remate el 30%, saldo al aprobarse la subasta.— Ordena: Sr. Juez de 1ra. Instancia 1ra. Nominación C. y C., en juicio: "Emb. Prev.— ROSARIO D. MURATORE VS. SUC. MANUEL R. MATAS VILCHES, expte. nº 40.975[61]".— Comisión c|comprador.— Edictos por 15 días en B. Oficial; 10 en F. Salteño y 5 en El Intransigente.—

e) 28—2 al 22—3—62

Nº 10462 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — MADERA TERCIADE — SIN BASE
El día 2 de marzo pmo. a las 18.— hs., en Deán Funes 169 Salta, Remataré, SIN BASE, 50 hojas de madera terciada de 1.60 m. por 1.60 m., calidad

B.B., en buen estado, las que se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Alberto Rey, domiciliado en Warnes 45 de Tartagal, donde pueden revisarse.— En el acto del remate el 30%, saldo al aprobarse la subasta.— Ordena Sr. Juez de Paz Letrado nº 3, en juicio: "Ejec. LUIS F. CASTELLANI VS ALBERTO REY, expte. nº 5719[61]".— Comisión c|comprador.— Edictos por 3 días en B. Oficial y El Intransigente.—

e) 28—2 al 22—3—62

Nº 10447 — Por: MARTIN LEGUIZAMON — JUDICIAL — Inmueble en esta ciudad: calle Urquiza nº 883[885]. Base \$ 169.533.32

El 1º de marzo pmo. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 828 de acuerdo a lo ordenado por el señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. Quinta Nominación Juicio Ejecución de sentencia S. Mquid vs. Suc. Domingo García, procederé a rematar con la base de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS o sea las dos terceras partes de la avaluación fiscal un inmueble ubicado en esta ciudad calle Urquiza nº 883[885], teniendo el terreno una superficie de 768,98 mts.2 o la que resultare de acuerdo a los siguiente límites generales: Norte, calle Urquiza; Sud, propiedad de Lucinda Castellanos; Este, propiedad de Justina y Virginia Carrasco y Oeste propiedad que fué de Mercedes Iradi.— Venta ad—corpus.— Catastro 1968—Parcela 30ª manzana 19 sección E. circunscripción 1ª.— Titulos al folio 464 asiento 1 Libro 65 R.I. Capital.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.—

Intransigente y B. Oficial 15 publicaciones.—

e) 23—2 al 20—3—62

Nº 10446 — Por: MARTIN LEGUIZAMON — JUDICIAL — Bicicletas y cocinas — SIN BASE

El 28 de febrero p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi nº 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. Tercera Nominación en autos caratulados EJECUTIVO HANNA MUKDISE BAHJAT VS. NORTEÑA S.R. Ltda. procederé a rematar sin base, dinero de contado dos bicicletas, media carrera marca Grevier nº 1028 y 1085; bicicletas de paseo marca Grevier nº 6789; tres cocinas nuevas marca Ekon, de mesa dos hornallas y horno, nº 283, 286 y 289, respectivamente, en poder del depositario judicial H. Mukdise Bahjat, España 1512.— En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.—

Intransigente y B. Oficial 4 public.

e) 23—2 al 1—3—62

Nº 10442 — Por: EFRAIN RACOPPI — REMATE JUDICIAL BASE \$ 11.334 m/n.

Una máquina de coser marca "Gardini".
El día 19 de Marzo de 1962, en mi escritorio: calle Caseros 1856, Salta, a horas 18.00, remataré con la base de \$ 11.334 m/n., máquina de coser marca "Gardini" nº 156201, en poder del demandado señor Lucas Ríos con domicilio en Caro—Pampa localidad de Guachipas—Salta, donde puede ser revisado. El comprador abonará en el acto del remate el 30% como seña y a cuenta del precio. Saldo una vez aprobada la subasta por el Señor Juez de la causa. Ordena Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación. Juicio: "Ejecución Prendaria: Moschetti S. A. vs. Lucas Ríos". Expte. nº 23468[61]. Edictos por cuatro días en los diarios "Boletín Oficial" y "Ultima Hora". Comisión de ley a cargo del comprador.

e) 28—2 al 1—3—62

Nº 10416 — Por Miguel A. Gallo Castellanos JUDICIAL — Inmuebles en calle Caseros entre Bmé. Mitre y Balcarce

El 21 de Marzo de 1962, a las 17. en Sarmiento 548, Ciudad, remataré CON BASE DE \$ 3.510.000, M/N., importe equivalente al monto del crédito hipotecario y accesorios legales, los inmuebles partes de mayor extensión, con la edificación existente y

demás clavado y plantado, ubicado en esta ciudad sobre calle Caseros entre las de Bmó. Mitre y Balcarce, con la extensión y límites que le dan sus títulos, a saber: a) El señalado con los Nros. 672 y 674; superf. 503.66 mts.2. N. Catastral; Part. 4523, Circ. I), Sec. H, Manz. 113, Parc. 14 b) Otro contiguo al anterior, señalado con el N° 670 y con superf. de 458.05 mts.2. N. Catastral; Part. 247, Circ. I, Sec. H, Manz. 113 Parc. 13 Títulos: Folio. 152 As. 2, Libro 374 R.I. Cap. En el acto 30% de seña a cuenta precio y el saldo una vez aprobado el remate. Comisión a cargo del comprador. Edictos 15 días en B. Oficial e Intransigente.— Ordena Sr. Juez 1º Inst. C. y C. 5º. Nominación, en la Ejecución Prendaria seguida contra MOSCA, Luisa J. T. Coll de y otros, Expte. N° 6291|61.

e) 16—2 al 13—3—62

N° 10396 — POR: RICARDO GUDINO —
Judicial — Inmuebles en esta Capital — Con Base

El día 13 de Marzo de 1962, a horas 18.00 en mi escritorio de la calle Pellegrini N° 237, de esta capital, venderé en subasta pública y al mejor postor con la base que cada caso se determinan equivalente a las 2/3 partes del valor fiscal, 2 Lotes de terreno ubicado en el Barrio Parque Tres Cerritos, de esta Ciudad, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y adherido al suelo, individualizado como sigue: Catastro N° 21.967, sección K, Manzana 20, Parcela 2: BASE \$ 13.332. Catastro N° 22.271, Sección K, Manzana 11, Parcela 18 BASE: \$ 9.332. Datos, medidas, superficies, límites y linderos, que establecen los títulos respectivos, inscriptos a favor del Sr. Carlos Hauswirth — a Folios 131 y 59, asiento 2 y 3 de los libros 205 y 212 de R. I. de la Capital. Publicación de edictos por quin. días Boletín Oficial y Foro Salteño y por tres días en el diario El Intransigente con habilitación de la feria de Enero. Seña de práctica y comisión a cargo del comprador. Ordena el Sr. Juez de 1º Inst. en lo Civil y Comercial 5º. Nom. en los autos: García Pardo, José Juan Antonio vs. Hauswirth, Carlos — Embargo Preventivo — Expte. N° 6179|61.

RICARDO GUDINO

Martillero Público

e) 14—II al 9—III—62

N° 10390 — Por: ARTURO SALVATIERRA
JUDICIAL — TERRENO — BASE \$ 19.333.33

El día 14 de marzo de 1962 a hs. 18 en el escritorio Buenos Aires 12 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 19.333,33 equivalentes a las dos terceras partes de su valuación fiscal, un terreno ubicado en esta ciudad, con frente a la calle Damian Torino, entre un pasaje sin. y calle J. A. Fernández, manzana delimitada por estas calles y la Independencia, individualizada como lote N° 13, en el plano N° 1757, manzana A. con extensión de 3 metros 20 centímetros de frente igual medida de contrafrente; por 25 metros de fondo, límites; Norte, lote 10; Sud, calle Damian Torino; Este, lote 12 y Oeste, lote 14. El lado este dista 16 m. 20 centímetros de la línea de edificación de la calle J. A. Fernández. Título folio 345, asiento 1, libro 232 R. de I. Capital. Nomenclatura Catastral: Partida 29091—Sec. C. manzana 71 B. Seña en el acto 30% a cuenta del precio. Ordena: Sr. Juez de Paz Letrado N° 3 en autos: CAPRINI Samuel A. vs. ALFARO, SOLIS Eulalio — Ejecutivo — Comisión a cargo del comprador — Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño y 2 publicaciones diario El Intransigente.

e) 14—2 al 12—3—62

N° 10387 Por: Miguel A. Gallo Castellanos
JUDICIAL — INMUEBLE EN ESTA CIUDAD

El 15 de marzo de 1962, a hs. 17, en Sarmiento 548, Ciudad, remataré CON BASE de \$ 18.666.66 M/N., o sea por las 2/3 ptes. v/fiscal, el inmueble ubicado en esta ciudad con frente a Intersección calles Las Heras y Las Molinas, individualizado como lote 6 de la Manz. 84b. Catastro N° 7-617, el que pertenece a la demandada títulos a folio 135, as. 2 del libro 142 de R.I. Capital, en el acto 20% de seña. Comisión a cargo comprador Edictos 15 días en Boletín Oficial y F. Salteño y por 3 en El Intransigente. Ordena Sr. Juez 1º

Instancia C. y C. 5º Nominación, en juicio: "OVEJERO PAZ, Julio vs. CRUZ, María Elena-Ejecutivo".

e) 13|2 al 8|3|62

N° 10386 — Por: Miguel A. Gallo Castellanos
JUDICIAL — INMUEBLES EN VILLA
SAN LORENZO

El 16 de Marzo de 1962, a hs. 17, en Sarmiento 548, Ciudad, remataré CON BASE de \$ 16.850.— m/n. y \$ 23.079.32 m/n., equivalentes a las 2/3 partes de su v/fiscal, los inmuebles ubicados en Villa San Lorenzo, Dep. Capital, Catastros Nros 25.406 y 25.407, los que s/lit. reg. a Folio 289, As. 1, Libro 126 R.I. Cap., pertenecen a Dn Gerardo Cayetano Sartini. Por ext. y límites. ver sus títulos. En el acto 30%, de seña. Comisión a cargo comprador. Ordena Sr. Juez 1º Inst. C. y C. 2º Nom. en juicio: "DIEZ, Luis vs. SAN JUAN, Eduardo y SARTINI, Gerardo Cayetano Embargo Preventivo".

e) 13|2 al 8|3|62

N° 10350 — Banco de la Nación Argentina — Remate Judicial — Finca San Felipe o San Nicolás — Superficie 159 Hectáreas, 50 Areas 58 mts2.— Ubicada en El Típal, Chicoana, Base \$ 1.500.000. Martilleros: Andrés Ilvento, Manuel Michel y Martín Leguizamón (en común para esta subasta).

El 9 de Marzo de 1962, a las once y treinta horas, en el hall del Banco de la Nación Argentina, Belgrano y Mitre de esta Ciudad, por orden del Sr. Juez de Primera Instancia en lo C. y C. Segunda Nominación en juicio Ejecución Hipotecaria Banco de la Nación Argentina vs. Normando Zúñiga, remataremos con la Base de Un Millón Quinientos Mil Pesos la propiedad denominada San Felipe o San Nicolás, con una superficie de 159 hectáreas 50 áreas 58 mts2. ubicada en el Partido de El Típal, Departamento de Chicoana de esta Provincia, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, propiedad de Ambrosia G. de Guanuco e Ignacio Guanuco; La Isla de Suc. Alberto Colina y Río Pulares; Sud, propiedad de Ignacio Guanuco y Campo Alegre de Natalia y Marcelino Gutiérrez; Este, finca Santa Rita de Luis D'Andrea y Oeste, propiedad de Pedro Guanuco y Ambrosia G. de Guanuco; camino de Santa Rosa al Pedregal; Campo Alegre y La Isla. En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— El Banco de la Nación podrá acordar a quien resultare comprador y siempre que reúna las condiciones indispensables para operar con el Banco, facilidades para el pago del sesenta por ciento del precio de venta, con un máximo de crédito de un millón cien mil pesos, con garantía hipotecaria, en primer término, sobre el mismo bien, pagadero su importe en cinco cuotas anuales, consecutivas e iguales, a contar desde la fecha de aprobación judicial del remate.— Intereses al 10 o/o anuales, pagaderos por semestre anticipado. Informes en el Banco de la Nación, ó domicilio de los Martilleros: Martín Leguizamón, Alberdi N° 323 y Andrés Ilvento, Mendoza 357 (Dpto. 4).

e) 7|2 al 9|3|62.

N° 10315 — Por José Alberto Cornejo — Judicial — Finca en Orán — Base \$ 94.666.66 m/n. — El día 16 de Marzo de 1962 a las 17.30 horas, en Deán Funes 169, Salta, remataré, con Base de \$ 94.666.66 m/n., el inmueble denominado fracción "B" de la finca "Lapachal" o "Palma Sola", ubicado en el Partido de Ramaditas, departamento de Orán de esta Provincia, con extensión y límites que le acuerda su Título, registrado a folio 26 asiento 1 del libro 21 de R. I. de Orán.— Catastro 1101 — Valor fiscal \$ 142.000.— m/n.— En el acto del remate el 30 o/o, saldo al aprobarse la subasta por el Sr. Juez de la causa.— Ordena Sr. Juez de Paz Letrado N° 2, en juicio: "Embargo Preventivo — Tampieri y Cía. S. R. L. vs. Nicolás Poggio Girard, Expte. N° 2901|59".— Comisión al comprador.— Edictos por 30 días en Boletín Oficial; 20 en Foro Salteño y 10 en El Intransigente.— Habilitada la Feria de enero de 1962.

e) 26|1 al 16|3|62.

CITACIONES A JUICIO

Nr 10351 — EDICTOS.

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, Dr. Ernesto Saman, cita y emplaza a Dña. Viviana Quiroga y Dn. Ramón Alberto Villagrán para que comparezcan a estar a derecho en el término de veinte días, en juicio: "Pérez de Bernia, Angélica y Bernia, Humberto — Solicitan — Adopción del menor Luis Francisco Villagrán", Expte. N° 41:048|61, bajo apercibimiento de designarse defensor ad-litem al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Sin cargo.— Art: 4º, Inciso I, Decreto 8911|57.

Secretaría, Noviembre de 1961.

Rodolfo José Urtubey

Secretario Juzgado 1ª Nominación

e) 7|2 al 9|3|62.

CONVOCATORIA ACREEDORES

N° 10460 — CONVOCATORIA DE ACREEDORES
Se hace saber que en el juicio: "Convocatoria de Acreedores Ramona Bernardina Spaventa de Corata", que se tramita en el Juzgado de Primera Instancia, Quinta Nominación en lo Civil y Comercial se ha prorrogado para el día 21 de marzo de 1962 a horas 9, para que tenga lugar la junta de verificación de créditos.—

Salta, Febrero 21 de 1962.—

Dr. LUIS ELIAS SAGANAGA

Secretario

e) 28—2 al 8—3—62

N° 10459 — EDICTOS CONVOCATORIA DE ACREEDORES:

El Dr. Apdo Alberto Flores, Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud—Metán, en autos: "Romeri, Luis—Convocatoria de Acreedores", Expte. n° 1731|61, hace saber a los acreedores que se prorrogó la audiencia fijada para el día 23 del etc. a hs. 9, para la verificación de créditos, señalándose nueva audiencia para el día 21 de Marzo próximo a hs. 9.— Edictos por cinco días.— Metán, 22 de Febrero de 1962.—

JUDITE L. de PASQUALI

Secretaria

e) 26—2 al 7—3—62

SECCION COMERCIAL

AUMENTO DE CAPITAL

Nº 10468 — CONTRATO

Entre el Señor JOSE CORONA, argentino, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número novecientos cinco, por una parte, y el Señor ANTONIO CORONA, italiano, domiciliado en la calle Indalecio Gómez número treinta y seis, por la otra, ambos casados, mayores de edad, de la ciudad de Salta, en su carácter de únicos componentes de "GLORICAL TEJIDOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato de fecha veinte de Noviembre del año mil novecientos sesenta convienen:

PRIMERO: El Capital Social se eleva a la suma de UN MILLON DE PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 1.000.000) dividido en diez mil cuotas de cien pesos cada una, mediante el aumento de seis mil cuotas de capital, que son suscriptas en su totalidad por el socio JOSE CORONA, o sea la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL. (\$ 600.000) que las integra en la siguiente forma: DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 244.722.94 m/n.) que es el saldo acreedor que posee en cuenta particular que le corresponde como crédito contra la Sociedad según Balance practicado el treinta y uno de Octubre del año mil novecientos sesenta y uno y el saldo de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 355.277.06) según boleta de depósito del Banco Provincial de Salta que se adjunta. En consecuencia el Capital Social queda suscripto e integrado a razón de ocho mil cuotas, o sea, OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 800.000) por el Socio JOSE CORONA y dos mil cuotas, o sea, DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 200.000) por el Socio ANTONIO CORONA.

SEGUNDO: Esta modificación de contrato y la capitalización se efectúa con efecto retroactivo al día primero de Noviembre del año mil novecientos sesenta y uno.

TERCERO: Quedan ratificados los siguientes artículos del contrato anterior: PRIMERO, CUARTO, SEXTO, SEPTIMO, OCTAVO, y NOVENO, en cuanto no fueran modificados por el presente.

CUARTO: La Sociedad tendrá una duración de DIEZ años a partir del primero de Noviembre del año mil novecientos sesenta y uno, pudiendo disolverse antes o después del primer año en caso de unánime voluntad o cuando

arrojase una pérdida mayor del veinte por ciento de su capital.

QUINTO: De común acuerdo entre los socios, se fijará un sueldo para el gerente y las cantidades que mensualmente podrá retirar el otro socio, lo que se establecerá por acta. Anualmente se formalizarán al treinta y uno de Octubre de cada año, Balance General y cuentas de utilidades y pérdidas para ser sometido a la aprobación de los socios, todo conforme con el Artículo 412 del Código de Comercio, de las utilidades líquidas que resulte se destinará un cinco por ciento (5%) para fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento (10%) del Capital, el resto se dividirá el ochenta por ciento (80%) para el Señor JOS ECORONA y el veinte por ciento (20%) para el Señor ANTONIO CORONA; en la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere.

SEXTO: El Socio Señor JOSE CORONA, no podrá utilizar la firma social o particular para comprometer a la Sociedad con fines ajenos a las operaciones de la misma, ni garantizar obligaciones suyas o de terceros, ni otorgar fianzas, cualquiera sea la naturaleza de las mismas.

En prueba de conformidad y a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se suscribe el presente en un único ejemplar en la Ciudad de Salta (Capital) a los veinte días del mes de Febrero del año mil novecientos sesenta y dos.

JOSE CORONA Y ANTONIO CORONA.

Dr. Manuel Mogro Moreno
Secretario

e) 1-3-62

SECCION AVISOS:

ASAMBLEAS:

Nº 10484 — HORIZONTES —
Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria Comercial
6 Industrial — Deán Funes Nº 92 — SALTA
CAPITAL AUTORIZADO: \$ 60.000.000 m/n.
C O N V O C A T O R I A
a

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Del día 31 de Marzo de 1962 a las 19 horas
De conformidad con lo dispuesto en el art. 32 de nuestros Estatutos Sociales, convócase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 31 de Marzo de 1962, en el local de la calle Zuviría Nº 16 al 20, de esta ciudad de Salta, a fin de considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º) Lectura y consideración de la Memoria Anual del Tercer Ejercicio Comercial, Balance General, Estado Demostrativo de la cuenta Pérdidas y Ganancias e Inventario; Informe del Síndico correspondientes al Ejercicio Comercial cerrado al día 31 de Diciembre de 1961.
- 3º) Distribución de las Utilidades.
- 4º) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, de conformidad con el Art. 40º de nuestros Estatutos Sociales. Remuneración del Síndico para el Ejercicio entrante
- 5º) Designación de dos Accionistas para firmar

el acta de esta Asamblea, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 42 de nuestros Estatutos Sociales.

EL DIRECTORIO

NOTA IMPORTANTE: El Art. 37º de nuestros Estatutos Sociales establece: "Para tener derecho de asistencia y votos en las Asambleas los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, calle Deán Funes Nº 92, Ciudad de Salta, con TRES DIAS de anticipación, por lo menos, sus acciones o certificados nominativos provisionales de acciones, o, en su defecto, un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país. Los Accionistas que no hubieran integrado totalmente sus acciones deberán encontrarse al día en el pago de las cuotas de integración."

HORIZONTES S.A.F.I.C.I.

ALBERO JUAN P. MARTINOTTI

Director Auditor

Oficinas: DEAN FUNES 92

Telef. 3872 SALTA

e) 1 al 23-3-62

Nº 10482 — CONVOCATORIA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE SALTA

Señor Socio:

Pto.

De nuestra consideración:

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, cítese a Ud. a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el día 12 de marzo venidero, en el local de la Institución, sito en calle Belgrano 1002 de esta Ciudad, a horas 11 y 30 con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y consideración del acta anterior.
- 2º) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General.
- 3º) Elección de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta en representación de la Asamblea.
- 4º) Elección de los miembros de la Comisión Directiva: 1 Presidente, 1 Vicepresidente, 1 Secretario, 1 Tesorero y 3 Vocales.
- 5º) El acto se llevará a cabo a la hora fijada, al no haber número suficiente, se esperará media hora más, cumplido ese plazo, se constituirá en Asamblea con el número presente de asociados.
- 6º) De forma.

Sin más, saludamos a Ud. muy atte.

ADOLFO ARIAS LINARES
Presidente

DANIEL OVEJERO SOLA
Secretario

NELLY ANA LUNA
Encargada

e) 1 al 9-3-62

Nº 10478 — Cooperativa Obrera de Transporte Automotor 25 de Mayo Ltda.
—Convócase a los socios a samblea general para el día 15 de marzo de 1962 a horas 23,30 en Brown Nº 422 — Salta.

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Renovación parcial del Consejo de Administración.
- 2º) Dos socios para firmar el acta.
Ruperto Figueroa — Presidente
Santiago Vaca — Secretario.

e) 1|3|62

Nº 10455 — SAN BERNARDO INMOBILIARIA FINANCIERA COMERCIAL INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA

Conforme con lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad SAN BERNARDO Inmobiliaria Financiera Comercial Industrial Sociedad Anónima, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en día 16 de Marzo de 1962, a horas diez y nueve, en el local social, calle J.B. Alberdi Nº 52, 2º Piso de esta ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Consideración del Informe del Directorio, Inventario y Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias y Dictamen del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1961.—
- 2º) Destino de Resultados.—
- 3º) Fijación de los honorarios del Síndico.—
- 4º) Designación del Síndico Titular y Suplente por un año.—
- 5º) Informe de la venta de la Planta Sant' Elias.

6º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.—

EL DIRECTORIO

e) 23—2 al 15—3—62

FE DE ERRATAS

Déjase establecido que en la Edición Nº 6561 de Fecha 16/2. se han deslizado los siguientes errores. Remate Judicial, Boleta Nº 10414. Donde dice: Marca, BRUBLIX, Debe Decir, Marca BRUBIEX. Remate Judicial, Boleta Nº 10140 Donde dice: MATRULERI Y MORENO, Debe decir, MASTRULER y MORENO. Remate Judicial Boleta Nº 10408. Donde dice, ANGELINA LIDIA PEREZ. Debe decir ANGELITA LIDIA PEREZ.

LA DIRECCION

AVISOS

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION